

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

Nº Int: 13560167

27 MAY 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 45404

SANTIAGO, 13 de Abril de 2021

VISTO : a) Que con fecha 04 de Octubre de 2017, la extranjera SEGURA VALENCIA, Liliana Patricia de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°2017250906 de fecha 06 de Noviembre de 2017 y por Respuesta Electrónica PDI SIMPLE N°324956 de fecha 22 de Marzo de 2021; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de SEGURA VALENCIA, Liliana Patricia de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en los artículos 63 N° 2, en relación al artículo 15 N°2 y 64 inciso final del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena como autora del delito consumado de TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, en la causa RIT: 7905-2016 RUC:1600610608-4 del 9° Juzgado de Garantía de Santiago, condenada a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo y al pago de 10 UTM, previsto y sancionado en el artículo 3°, en relación al artículo 1° de la Ley N°20.000, sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. La conducta ejecutada por la extranjera, vulnera los bienes jurídicos de la salud pública y la seguridad pública, los cuales corresponden a intereses severamente resguardados por el Estado, por lo que se puede considerar que su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por SEGURA VALENCIA, Liliana Patricia de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NWT/VOL/KLS/NKO
[712] 13/04/2021

DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
. Policía de Investigaciones de Chile
. Interesado
. Sección Jurídica DEM
. Archivo.

